

Asunto: Solicitud ampliación periodo formativo dentro del Programa de prácticas convenio FEGAMP - Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En relación con el Programa de prácticas convenio FEGAMP - Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, firmado entre el Concello de Cambre con CIF nº P1501700G y domicilio en la calle Adro 1, Cambre, representado por don Manuel Rivas Caridad y el COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (CICCP), con domicilio en A Coruña, en la Plaza de la Milagrosa 2, bajo, A Coruña y con CIF Q2867009I, representado por don Ricardo Babio Arcay, en su calidad Decano de la Demarcación de Galicia, con fecha 27 de marzo de 2015, habiendo sido nombrado como coordinador y supervisor del convenio por parte del Ayuntamiento de Cambre, don Óscar Souto Muíño, se informa lo siguiente:

Habiéndose establecido en un primer momento como duración del programa un plazo de 3 meses, los cuales finalizan el 12 de agosto de 2019, se solicita que con el fin de cumplir adecuadamente el plan de formación se prorrogue en otros tres (3) meses el periodo formativo (siendo así el periodo formativo de seis (6) meses, en consonancia con el convenio marco y el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Cambre y el CICCP, que limitan el período de prácticas a un máximo de seis meses) a don Miguel Angel Pérez Martínez con DNI 11437203Q, para que el aprendizaje práctico de las técnicas de licitación, proyecto, control de construcción y mantenimiento de infraestructuras municipales sean adquiridas adecuadamente.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

Cambre, 30 de julio de 2019.
El Ingeniero de Caminos Municipal
Jefe de la Sección de Servicios



Fdo.: Oscar Souto Muíño.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

De una parte el COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (en adelante el COLEGIO), con domicilio en A Coruña, en la Plaza de la Milagrosa 2, bajo y con CIF Q2867009I, representado por D. Enrique Urcola Fernández-Miranda, en su calidad de Decano de la Demarcación de Galicia, en virtud de las competencias estatutarias y de ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno,

De otra parte, el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE, con domicilio en Cambre, en la calle Adro 1, y con CIF nº P1501700G (en adelante, la ENTIDAD COLABORADORA), representada por D. Óscar A. García Patiño, en su calidad de Alcalde.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, es una corporación de Derecho Público, que tiene entre sus funciones la de promover e impulsar la formación permanente de los colegiados; la de promover y organizar para los colegiados actividades y servicios comunes de interés de carácter profesional y la de procurar el mayor nivel de empleo para los colegiados, todo ello según se prevé en el artículo 3 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

II.- Con dicho motivo el COLEGIO desarrolla acciones para favorecer la formación de sus colegiados, como cursos y programas de formación de postgrado para especialización en los distintos sectores de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos dirigidos a la ampliación de conocimientos y completar la formación práctica.

III.- La ENTIDAD COLABORADORA es miembro de la Federación Gallega de Municipios y Provincias.

IV.- Las partes tienen interés en suscribir un convenio, para la formación práctica de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados, que asumirán la condición de becarios, que no implique relación laboral entre el BECARIO y la ENTIDAD COLABORADORA.



Las partes conocen que estas becas no se regulan por el Real Decreto 1543/2011 por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas ni en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Una vez que se produzca el desarrollo reglamentario previsto en el apartado 6 de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, el desarrollo de la beca determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas, aunque no tengan carácter remunerado y la obligación de cotización correspondiente.

En la medida en que las becas conllevan una ayuda económica por parte de la entidad colaboradora, se regirán por las normas establecidas en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre de 2011.

V.- Por estos motivos, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA y por cuanto se desarrolla en el presente documento de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Por el presente convenio las partes establecen un acuerdo con el objeto de fijar las líneas de colaboración entre la ENTIDAD COLABORADORA y el COLEGIO en relación a las prácticas de los colegiados de este último en un centro de trabajo de aquélla.

Segunda.- Las prácticas en la ENTIDAD COLABORADORA tienen por objeto esencial asegurar la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por los colegiados con el cursado y superación de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o en los cursos de formación postgrado impartidos por el COLEGIO, como el Curso Superior de Formación del Técnico en la Administración Local.

Tercera.- El programa de prácticas será establecido por la ENTIDAD COLABORADORA, con supervisión del COLEGIO, en función de los estudios que haya seguido el colegiado.

Cuarta.- El período de prácticas será de un máximo de seis (6) meses.

Las fechas y duración del período de prácticas se determinarán en cada caso concreto de común acuerdo entre las partes, procurando si ello es posible, la mayor continuidad temporal con el periodo formativo del BECARIO.

Quinta.- La coordinación y supervisión del presente convenio se realizará por las siguientes personas:



Por parte del COLEGIO, Carlota Pita Pita, coordinadora del Curso Superior de Formación del Técnico en la Administración Local y Francisco Rosado Corral, secretario de la Demarcación de Galicia del COLEGIO.

Por parte de la ENTIDAD COLABORADORA, Óscar A. Souto Muiño, Jefe de la Sección de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Cambre.

Sexta.- El COLEGIO designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas.

Séptima.- Para las prácticas de cada colegiado, la ENTIDAD COLABORADORA designará a un tutor del colegiado. Este tutor velará y controlará la realización del programa de prácticas manteniendo para ello las relaciones de la ENTIDAD COLABORADORA con el colegiado BECARIO, su tutor académico y los coordinadores del Convenio.

La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a cumplir el plan de formación y a facilitar las instalaciones y medios necesarios para conseguir los objetivos de éste.

Octava.- La relación BECARIO - ENTIDAD COLABORADORA no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral.

Dado el carácter formativo de las prácticas externas que se contemplan en el presente documento, de su realización no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Los trabajos de los becarios no tienen como finalidad su integración en el proceso productivo de la ENTIDAD COLABORADORA sino su formación práctica.

La relación ENTIDAD COLABORADORA-BECARIO se formalizará en un documento escrito, firmado por la ENTIDAD COLABORADORA y el colegiado, que recogerá las siguientes obligaciones del colegiado:

1. Autorizar el tratamiento de sus datos de carácter personal por la ENTIDAD COLABORADORA y entregar la documentación que haya establecido la convocatoria de la beca, a petición de la ENTIDAD COLABORADORA, que sea necesaria o conveniente para los fines y desarrollo de la práctica formativa.
2. Respetar la naturaleza formativa de su vinculación con la ENTIDAD COLABORADORA.
3. Cumplir los requisitos establecidos por la ENTIDAD COLABORADORA.
4. Respetar en todo momento la normativa de la ENTIDAD COLABORADORA, siguiendo las instrucciones que le sean dadas por el responsable de la misma y cumplir con el plan de formación.



5. Desarrollar una actitud favorable en su integración formativa en la ENTIDAD COLABORADORA y aplicarse con total diligencia y aprovechamiento.

6. Informar a los tutores de sus actividades en la ENTIDAD COLABORADORA y mantener con ellos las reuniones que éste estime oportunas, así como a participar activamente en las actividades de seguimiento establecidas también por el mismo. Todo esto se producirá dentro del horario establecido en el plan de formación.

7. Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y confidencialidad sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la ENTIDAD COLABORADORA o cualquier aspecto económico, comercial o administrativo de análoga naturaleza. Así como a no explotar aquellos trabajos realizados en las prácticas objeto de este convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la ENTIDAD COLABORADORA. Este compromiso será válido, no sólo durante la práctica, sino también una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la propia ENTIDAD COLABORADORA. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente documento.

8. En el caso de enfermedad o lesión del colegiado, éste deberá comunicar su situación a la ENTIDAD COLABORADORA, presentando el oportuno parte médico justificativo de la misma, teniendo derecho a ausentarse de la ENTIDAD COLABORADORA sin que esto ocasione ninguna modificación a su ayuda económica, siempre y cuando la ausencia no exceda los 3 días. En el caso de que la ausencia supere los 3 días, la ayuda económica prestada al colegiado será reducida proporcionalmente al tiempo de ausencia, sin incluir en dicha reducción los 3 primeros días de la baja. Por último, en el caso de que la ausencia por enfermedad alcance los 15 días, la ENTIDAD COLABORADORA podrá optar por rescindir las prácticas.

9. En el caso de renuncia, el colegiado quedará obligado a comunicarlo a la ENTIDAD COLABORADORA y al COLEGIO con 7 días de antelación.

10. A lo largo del período de la práctica, el interesado estará obligado a entregar cualquier otra documentación complementaria que estime conveniente la ENTIDAD COLABORADORA o el COLEGIO para comprobar los datos o méritos alegados.

11. Cumplimentar y presentar a la terminación de las prácticas el cuestionario de evaluación enviado por el COLEGIO el cual recogerá información acerca de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas.

12. Intentar resolver cualquier cuestión relacionada con el desarrollo de las prácticas de manera extrajudicial, y pactando expresamente que toda controversia que pueda surgir respecto del acuerdo y del desarrollo del período formativo se resuelva mediante arbitraje a administrar por la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de A Coruña, con sujeción a sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento.



Noveno.- No obstante el carácter formativo de las prácticas y sin que ello se altere en forma alguna su carácter, durante el período de las prácticas, los colegiados becarios deberán respetar el régimen de funcionamiento existente en la ENTIDAD COLABORADORA, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida.

Décima.- En caso de incumplimiento por el colegiado BECARIO del programa de prácticas o de tener el mismo algún comportamiento perjudicial o que distorba la dinámica de la ENTIDAD COLABORADORA, ésta se reserva el derecho de poner fin a las prácticas, después de haber advertido al tutor académico del BECARIO en concreto.

Decimoprimera.- Para el presente convenio de colaboración formativa, la ENTIDAD COLABORADORA que acoge al colegiado BECARIO, preverá para el mismo una beca de 1000 euros brutos al mes, cuya cantidad económica quedará reflejada en el documento de adscripción de cada colegiado a las prácticas y cuyo abono se ajustará a las previsiones legales vigentes.

En la medida en que las prácticas conllevan una beca con prestación económica por parte de la ENTIDAD COLABORADORA, ésta se obliga a cumplir las normas establecidas en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre de 2011.

Decimosegunda.- En documento anexo, se reflejarán los nombres concretos de los colegiados beneficiarios de este Convenio, la duración de sus prácticas y, en su caso, la cuantía económica de la beca que vayan a percibir.

Decimotercera.- La ENTIDAD COLABORADORA declara tener un seguro suficiente de responsabilidad civil y de accidentes que asegure la responsabilidad del BECARIO en el desempeño de la beca así como los posibles accidentes que pudiera sufrir durante el período formativo de prácticas.

Decimocuarta.- Todos los gastos no previstos en el presente Convenio como los de alojamiento, manutención, transporte y demás que pudiera ocasionarle las prácticas al BECARIO, correrán a su exclusivo cargo.

Decimoquinta.- Este convenio no supone cesión de datos de carácter personal por el COLEGIO a la ENTIDAD COLABORADORA ni viceversa. Los alumnos proporcionarán directamente sus datos al COLEGIO y a la ENTIDAD COLABORADORA. Los BECARIOS autorizarán directamente el tratamiento de sus datos de carácter personal, tanto por el COLEGIO como por la EMPRESA.

En relación a la protección de datos de carácter personal, las partes quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Las partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones establecidas y derivadas de tales normas.



**COLEXIO DE ENXEÑEIROS DE CAMIÑOS,
CANAIS E PORTOS DE GALICIA**



Respecto de los datos de representantes, empleados o personas de contacto de las partes, incluidos en el contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del Convenio Marco. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos en los domicilios que figuran en el contrato.

Decimosexta. - El Periodo de vigencia de este Convenio de Colaboración será de un año, prorrogable tácitamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha del fin del periodo de vigencia inicial o de sus prorrogas.

Decimoséptima.- A la finalización del período de prácticas de cada colegiado, la ENTIDAD COLABORADORA deberá emitir un certificado por el que se reconozca a éste el tiempo de prácticas realizado, con expresa mención de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, así como el programa de prácticas desarrollado.

Decimooctava.- Las partes podrán publicitar este acuerdo. No obstante, la utilización de los logos del COLEGIO o de la ENTIDAD COLABORADORA requerirá del consentimiento escrito de la otra parte.

Decimonovena.- Las partes acuerdan intentar resolver amistosamente cualquier cuestión relacionada con el presente convenio y hacer sus mejores esfuerzos para ello. Asimismo, pactan expresamente que toda controversia que pueda surgir respecto de este contrato y su ejecución, y no se resuelva amistosamente, se resuelva en todo caso mediante arbitraje a administrar por la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de A Coruña, con sujeción a sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento.

Y siendo de conformidad de las partes, firman este convenio de colaboración formativa para la realización de prácticas, en cada una de sus seis páginas, por duplicado en Cambre, a 31 de julio de 2019.

Por el COLEGIO

Enrique Urcola Fernández-Miranda
Decano

Por la ENTIDAD COLABORADORA

Oscar A. García Patiño
Alcalde